INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 5 de septiembre del 2022. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, informando que la parte actora allegó memorial de subsanación. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2022 00275 00

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por Carolina Toro Salas contra Corporación Universitaria del Meta – UNIMETA, Rafael Escamilla Forero y Álvaro Cano Aguillón

Luego de la lectura y estudio del escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte demandante en armonía con la providencia que antecede, el Despacho encuentra que el escrito reúne los requisitos de que trata el artículo 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la Ley 2213 de 2022 y Código General del Proceso; en consecuencia, **SE ADMITE** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **CAROLINA TORO SALAS** contra **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META – UNIMETA, RAFAEL ESCAMILLA FORERO Y ÁLVARO CANO AGUILLÓN.**

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto a los demandados CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META – UNIMETA, RAFAEL ESCAMILLA FORERO Y ÁLVARO CANO AGUILLÓN. Para lo cual, se ordena a la parte actora que efectúe las diligencias pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de La Ley 2213 de 2022, enviando un mensaje de datos a las personas naturales demandadas previa manifestación jurada que el sitio suministrado corresponde a las personas a notificar, indicando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes.

En el caso de la corporación, lo será también mensaje de datos enviado al correo electrónico para notificaciones judiciales de la persona jurídica demandada que registre en el certificado de existencia y representación legal, en el que advierta que dicho acto de notificación se entenderá surtido una vez transcurridos **2 días hábiles** siguientes al acuso de entrega y recibo del respectivo correo electrónico, adjuntando

el escrito de subsanación y esta providencia, tal como lo prevé el artículo 6º de la citada disposición.

Cumplido lo anterior, los demandados deberán proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 lbídem, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación, conforme lo prevé el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, escrito que tendrán que remitir de manera simultánea a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, aportando las pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo establecido en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del Estatuto Procesal.

Las partes deberán estar atentas a la fecha de realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que se señalará una vez se conteste la demanda.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO Nº119 de fecha 13 de septiembre de 2022

Secretario

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2df8c4dae268e439a241519a8f3a70a5a1b679d88bfeb96094fbcdb05ec16cd

Documento generado en 12/09/2022 03:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica